

CONSTANCIA SECRETARIAL: Belalcázar, Caldas, 18 de agosto de 2021. A despacho proceso ejecutivo singular radicado bajo el número 2020-00100-00, informando que fue allegado al correo institucional de este Despacho un memorial suscrito por la apoderada de la parte demandante, por medio del cual aportó la constancia de envío de la notificación del ejecutado, sin constancia de recibo. De igual manera fue remitida por parte de la empresa de correos POSTAL COL, la certificación respectiva en la que se informa que el día 14 de agosto de 2021 se desplazaron a la dirección de notificaciones del ejecutado, donde fueron informados por la persona que los atendió que el ejecutado hace más de 1 año no reside en dicha dirección, aportándose una nueva dirección de notificaciones donde puede ser localizado. Señor Juez Sírvase proveer,

DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Belalcázar, Caldas, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:

EJECUTIVO SINGULAR

Demandante:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado:

ADOLFO LEÓN PÉREZ JARAMILLO

Radicado:

2020-00100-00

Auto Interlocutorio N°

443

1. Así las cosas y conforme a la información consignada en la constancia secretarial que antecede, el Despacho estima pertinente **REQUERIR** nuevamente a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, acate la carga procesal pertinente; esto es, notificar nuevamente al ejecutado acorde con lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P. (con dicha comunicación la parte ejecutante debe remitir la demanda y todos los anexos) a la dirección suministrada por la empresa de correos POSTAL COL (“carrera 17 #82b-60 GAMMA en la ciudad de Pereira, Risaralda”), en la certificación que allegó a este Despacho, en la medida que en la dirección donde se planeaba llevar a cabo la citación respectiva, se indicó que el ejecutado ya no reside en ese lugar.

En todo caso, sea del caso subrayar que cualquiera que sea la modalidad de notificación escogida por la parte actora, tendrá que especificar en **la comunicación respectiva**, además de la información pertinente consagrada en la Ley para que se entiendan surtidos tales actos de notificación, que la parte demandada puede comunicarse con el Despacho al correo electrónico que le corresponde (j01prmpalbelalcazar@cendoj.ramajudicial.gov.co) e incluso que a dicho correo puede remitir la contestación de la demanda, así como que también puede comunicarse con el Juzgado a los abonados telefónicos 3166202043 y 3022853280, dentro del horario laboral establecido de lunes a viernes de **8:00 A.M. a 12:00 P.M. y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.**

Por lo demás, cabe advertir que la parte ejecutante deberá cumplir con la carga impuesta **dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, lo cual deberá ser acreditado al interior del expediente dentro de dicho término, so pena de aplicar la figura del desistimiento tácito sobre la demanda, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Juan Sebastian Restrepo Rojas
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caldas - Belalcazar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c61e6dca2a492735a625e276a49ebb572dac4eb87ad245a16e3bf62f79c643c

Documento generado en 18/08/2021 06:54:36 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>